



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00205-00
Demandante	Carlos Alberto Quiroz Urrego
Titular acto jurídico	Omar Javier Quiroz Urrego
Auto No.	37

ASUNTO

Requerimiento al extremo activo conforme a lo dispuesto en el auto No.1281 del 23 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No.1281 del 23 de diciembre de 2022, se requirió a la parte demandante y al curador ad litem del señor OMAR JAVIER QUIROZ URREGO, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación por estado de dicha providencia, manifestaran si estaban de acuerdo en que se dictara sentencia anticipada con fundamento en el numerales 1 del artículo 278 del C.G.P.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, se observa que únicamente se recibió respuesta al citado requerimiento, por parte del curador ad litem del titular del acto jurídico, quien manifestó estar de acuerdo con la propuesta realizada por el Juzgado.

Así las cosas, se requerirá por segunda vez al extremo activo, para que, durante el término de ejecutoria de la presente providencia, se pronuncie respecto del requerimiento realizado mediante el auto No.1280 del 23 de diciembre de 2022, con el fin de determinar el trámite a seguir en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al extremo activo, para que, durante el término de ejecutoria de esta providencia, se pronuncie respecto del requerimiento realizado mediante el auto No.1280 del 23 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **12**

23 de enero de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf38bf70a87e86b6f7e567e7cd04d48b9ade079e2bbde236898abfa0ac0314e**

Documento generado en 20/01/2023 02:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>